

06AT

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Asesoría Técnica
OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN

05 ENE. 2005

RECIBIDO

Hora _____ Firma _____



Nº. 977-2004-J-OPD LNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Diciembre del 2004

Visto el Informe N° 437 -2004-DG-OGA/INS del Director General de la Oficina General de Administración, Informe N° 519-2004-DG-CNSP/INS y Memorando N° 1317-2004-DG-CNSP/INS del Director General de Centro Nacional de Salud Pública, así como el Informe N° 458-2004-OGAJ/INS, referidos a la urgente necesidad de incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Institución las Adjudicaciones Directas Selectivas para la "Adquisición de Kits e Insumos de Laboratorio para el Diagnóstico del Dengue" y la "Adquisición de Insumos para el Control Químico del Dengue", así como su posterior exoneración del proceso de selección, por tratarse de una situación de emergencia;



CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud como Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;



Que, mediante Informe N° 519-2004-DG-CNSP/INS que a su vez incorpora el Memorando N° 347-2004-LAB.MET.VIR/DEET/CNSP/INS, el Director General del Centro Nacional de Salud Pública solicita la adquisición con carácter de urgente de kits e insumos de laboratorio para el Diagnóstico de Dengue, en razón de que el Laboratorio de Referencia Nacional de Arbovirus debe proveer de dichos insumos a las Direcciones Regionales de Salud de Ucayali, Loreto y Tumbes, dado que estos no cuentan con la cantidad necesaria para afrontar el brote de la enfermedad que se viene presentando en dichas regiones, conforme a lo informado en las Alertas Epidemiológicas N° 10-2004, 012-2004 y 013-2004, emitidas por la Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud, situación de urgencia sanitaria no prevista, por lo que se hace necesaria la adquisición de los requeridos kits e insumos, por un monto de S/. 106,890.12 (Ciento Seis Mil Ochocientos Noventa y 12/100 Nuevos Soles), el que correspondería conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, a una Adjudicación Directa Selectiva;



Que, asimismo el Centro Nacional de Salud Pública mediante Memorando N° 1317-2004-DG-CNSP/INS solicita la adquisición urgente de un insumo para el control químico del Dengue, a efectos de disminuir el inminente riesgo del inicio de un brote en Lima, riesgo que se ve incrementado por los brotes de Dengue y Dengue Hemorrágico en las regiones de Ucayali, Loreto y Tumbes, conforme a las Alertas Epidemiológicas recibidas de la Oficina General de Epidemiología del Ministerio de Salud, a las que se ha hecho referencia en el considerando precedente, por un monto de S/. 61,875.00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), el que correspondería conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, a una Adjudicación Directa Selectiva;



frías
14-01-05



Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones contendrá las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Directas y opcionalmente información relativa a las Adjudicaciones de Menor Cuantía;

Que, el numeral 7° de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada mediante Resolución N° 380-2003-CONSUCODE/PRE, en concordancia con los Artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el decurso del ejercicio presupuestal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación del presupuesto institucional;

Que, en los mencionados cuerpos normativos se establece que toda modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones por inclusión o exclusión de los procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad según corresponda y comunicada al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 655 -2004-OEL-OGA/INS del 21 de diciembre de 2004, la Oficina Ejecutiva de Logística en función a lo informado por el Equipo de Programación y a mérito de los Informes Nos. 134-2004-OPROG-OEL-OGA/INS y 133-2004-OPROG-OEL-OGA/INS, determina con respecto a lo comunicado por el Centro Nacional de Salud Pública, que resulta necesaria la reprogramación de las metas institucionales para incluir en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio presupuestal 2004, los procesos que corresponden a la "Adquisición de Kits e Insumos de Laboratorio para el Diagnóstico del Dengue" y la "Adquisición de Insumos para el Control Químico del Dengue" a través del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, señalando las características del referido proceso de selección y el monto aproximado de la contratación en la suma de S/. 106,890.12 (Ciento Seis Mil Ochocientos Noventa y 12/100 Nuevos Soles) en el primer caso y la suma de S/. 61,875.00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles) para el segundo caso ;

Que, mediante Memorandum Nos.393-2004-OEE-OGA/INS N° 398-2004-OEE-OGA/INS la Oficina Ejecutiva de Economía de la Oficina General de Administración, informa que existe la correspondiente previsión presupuestal para atender lo solicitado, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, el Informe N° 519-2004- DG-CNSP/INS emitido por el Centro Nacional de Salud Pública señala que el incremento de los brotes de Dengue y Dengue Hemorrágico en las diferentes regiones del país, casos Ucayali, Tumbes y Loreto de los que dan cuenta las Alertas Epidemiológicas allí referidas, se desprende que es una contingencia sanitaria no prevista, para la que es necesario garantizar el diagnóstico oportuno de la enfermedad con la provisión de los insumos correspondientes a las DISAS de dichas regiones;

Que, el Memorando N° 1317-2004-DG-CNSP/INS emitido por el Centro Nacional de Salud Pública refiere que la contingencia sanitaria producida en las regiones antes citadas ha incrementado el riesgo del inminente inicio de un brote de Dengue en Lima, situación también imprevista y que requiere de una intervención inmediata a partir de la primera semana de enero, considerando que en verano la infestación por Aedes Aegypti puede incrementarse significativamente poniendo en riesgo a la población;

Que, la naturaleza del requerimiento, en ambos casos, responde a una contingencia sanitaria no imputable a la Entidad que no era posible prever y que es necesario atender con la urgencia del caso, dado que se trata de una situación que podría comprometer la salud pública de la población;



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 977-2004-J-OPD INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Diciembre del 2004

Que, asimismo la ausencia tanto de los insumos de laboratorio requeridos, como de los insumos para el control químico del Dengue compromete el cumplimiento de la función asignada al Instituto Nacional de Salud en cuanto al fortalecimiento de la capacidad de diagnóstico a nivel nacional para la prevención y control de riesgos y daños asociados a las enfermedades transmisibles y no transmisibles como es el Dengue, en tal sentido le corresponde a la Entidad la remisión a las Direcciones de Salud de los insumos necesarios para la prevención y control del Dengue en el Perú, según señala el Memorando N°347-2004-LAB.MET.VIR/DEET/CNSP/INS, el mismo que forma parte del Informe N° 519-2004-DG-CNSP/INS evacuado por el Centro Nacional de Salud Pública;

Que, el literal c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, señala que están exoneradas del proceso de selección correspondiente, aquellas contrataciones que tengan como objeto la adquisición de bienes o la contratación de servicios en situación de emergencia o de urgencia declaradas de conformidad con la Ley N° 26850;

Que, el artículo 21° del referido TUO señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio, compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo;

Que, el numeral 2 del artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850 señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia;

Que, conforme a lo expuesto, las adquisiciones solicitadas tienen su origen en la ausencia imprevista de los kits e insumos de laboratorio y de control químico necesarios para la prevención y control del Dengue en diferentes regiones del país, conforme a las funciones asignadas al Instituto Nacional de Salud, constituyendo situaciones de urgencia que deben ser atendidas con acciones inmediatas a fin de paliar dicha urgencia, por lo que resulta procedente la exoneración de los procesos de selección que correspondería;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley N° 26850 al producirse uno de los supuestos señalados en el artículo 19° de la Ley, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad realizará las adquisiciones correspondientes, mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención por cualquier medio de comunicación, de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego;



Que, mediante Informe N° 458 -2004-DG-OGAJ/INS, la Oficina General de Asesoría Jurídica conforme a los documentos de visto y la información que contienen, es de la opinión que el servicio requerido cumple con lo establecido en el literal c) del Artículo 19° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM para la exoneración del proceso de selección que correspondería;

Que, estando a los Informes técnico y legal precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es procedente contratar dicho servicio mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Con la visaciones del Director General del Centro Nacional de Salud Pública y de la Oficina General de Administración; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;



RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud correspondiente al año 2004, de los siguientes procesos de selección:

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva
Objeto	: Bienes
CIU	: 242922
Síntesis de las Especificaciones	: Adquisición de Kits e Insumos de Laboratorio para el Diagnóstico del Dengue
Tipo de Moneda	: Nacional.
Valor estimado	: S/. 106, 890.12
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.
Nivel de centralización	: Lima.
Fecha probable de convocatoria	: Diciembre
Organo encargado de la adquisición	: Oficina Ejecutiva de Logística

Tipo de proceso	: Adjudicación Directa Selectiva
Objeto	: Bienes
CIU	: 242922
Síntesis de las Especificaciones	: Adquisición de Insumos de Control Químico del Dengue
Tipo de Moneda	: Nacional.
Valor estimado	: S/. 61,875.00
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Nivel de centralización	: Lima.
Fecha probable de convocatoria	: Diciembre
Organo encargado de la adquisición	: Oficina Ejecutiva de Logística

Artículo 2°.- DECLARAR, en situación de urgencia las adquisiciones referidas en el Artículo precedente, aprobando la exoneración del proceso de selección que les correspondería, por las razones técnicas y legales expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía para contratar los bienes detallados en el artículo precedente, por un valor referencial de S/.106,890.12 (Ciento Seis Mil Ochocientos Noventa y 12/100 Nuevos Soles) y S/.61,875.00 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles, con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 977-2004-J-OPD/HNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Diciembre del 2004



Artículo 4°.- DESIGNAR, a la Oficina Ejecutiva de Logística de la Oficina General de Administración para que realice la adquisición de los referidos bienes de acuerdo a los montos especificados en el artículo precedente.



Artículo 5°.- INFORMAR al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la aprobación materia de la presente Resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente Resolución.



Artículo 6°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como de la remisión a la Contraloría General de la República de una copia de la misma y de los documentos que la sustentan, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 7°.- REMITIR, copia de la presente resolución a los órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese, publíquese y comuníquese



Náquira
.....
Dr. Cesar G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro Nº *100* Lima *20/12/04*
Jacqueline Barba Pajuelo
Sra. Jacqueline Barba Pajuelo
FEDATARIO